

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ MARINA BECERRA COBO.
DEMANDADO: ALEX FERRIN LARGACHA.
BENEFICIARIO: GIOVANNA ALEXANDRA FERRIN BECERRA.
RADICACIÓN No. 760013110005-2003-00508-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 2536

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Revisado el expediente se advierte que la parte demandada solicita fecha y hora para la entrega del desglose de la póliza, la que se hará una vez se presente el interesado en la sede del juzgado en Palacio de Justicia en horario laboral, cumpliendo los protocolos establecidos, entre otros, contar con el esquema de vacunación completo.

Respecto de señalar caución para el levantamiento del impedimento de salida del país, se advierte que mediante auto No. 770 del 15 de abril de 2021, se puso en conocimiento del demandado la manifestación de la alimentaria sobre la renovación de la caución, en el sentido de estar de acuerdo en su constitución por el valor de \$11.365.462,00, de manera que si el demandado está de acuerdo con ese valor, el juzgado no se opone por provenir del consenso entre las partes, y por ende el demandado puede constituirla por ese monto.

De otro lado, y como se le requirió al demandado en el auto No. 770 del 15 de abril de 2021, para fijar el valor de la caución por parte del despacho, debe el demandado allegar prueba del valor de los ingresos mensuales –certificado laboral-, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria fue fijada en porcentaje, a efectos de determinar el valor exacto de la misma e indicar el valor de la póliza a constituir.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PÓNGASE en conocimiento lo aquí decidido al demandado, para efectos de la entrega del desglose de la póliza-caución anterior y la constitución de una nueva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f951dc5bdef416e9da083b9fc1427e92130140e0348be599b6f490d733738d**

Documento generado en 14/12/2021 03:34:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>